Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

se guarde y cumpla en todo y por todo lo q por dha
Real prouision se manda la qual se ponga
en el archiuo desta villa adjunto con los
demas priuilegios y papeles que tiene en ella
p la guardia y resguardo de su derecho y
q en todo tiempo conste

La villa dijo q a tento Diego diaz Granado vezº
desta villa a sido electo Mayordomo de propios
y rentas de ella por los capitulares antecesores
a sus mercedes y que fue añal conforme pareze
por el acuerdo de la dha eleccion y escriptura de si juro
q para ello otorgo el dho Diego diaz granado
y su muger ante el presente escriuano y porq el suso
dho a cumplido el año y mas tiempo y esta exer
ciendo el dho oficio de Mayordomo sin franca
ni resguardo alguno y atento tienen acordado
se le tomen las quentas del cargo de los mara
uedis q an parado en su poder de los propios
desta villa por ginesgarcia de Paredes
escriuano mayor de el ayuntamiento a el qual le nombra
ron por contador p el dho efecto dandole poder
en bastante forma p ello y para lo demas q con
uengan en este caso y porq asta aora no se a